Encarnación, 22 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 067/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CARTELERÍA – PLURIANUAL 2.016/2.017 – ID Nº 318.280". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 318.280 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Servicios de Cartelería – Plurianual 2.016/2.017 – ID Nº 318.280"** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 271/2016 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Servicios de Cartelería – Plurianual 2.016/2.017 – ID Nº 318.280"** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 63/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 18 de noviembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Copicentro, Imagen Publicidad, identidad Publicidad, Artes Gráfica Visual, Tecnosiplan SA; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **Señor Diego Ramón Benítez Ramos, con Cédula de Identidad N° 4.209.817,** por la suma total de **Gs. 18.820.000** (Guaraníes dieciocho millones ochocientos veinte mil); de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la firma oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, lo mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los**

oferentes, respondiendo lo solicitado con las explicaciones pertinentes, una vez analizado se acepta por considerar razonable; se adjunta Nota con planilla del Oferente; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2016 - 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se han hecho disminución en los **ítem 5:** Cantidad solicitada: 10, cantidad adjudicada 7; **ítem 6:** Cantidad solicitada: 20, Cantidad Adjudicada: 15, para cada año, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 63/2016, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para ***"Servicios de Cartelería – Plurianual 2.016/2.017 – ID Nº 318.280"***, a la firma presentada por el **Señor Diego Ramón Benítez Ramos, con Cédula de Identidad N° 4.209.817,** por la suma total de **Gs. 15.620.000** (Guaraníes quince millones seiscientos veinte mil). ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Servicios de Cartelería – Plurianual 2.016/2.017 – ID Nº 318.280"***, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma presentada por el **Señor Diego Ramón Benítez Ramos,** con Cédula de Identidad N° 4.209.817, por la suma total de **Gs. 15.620.000** (Guaraníes quince millones seiscientos veinte mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2.016 y lo referente al año 2.017 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 63/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado